



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la **sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN GALEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO SAN SILVESTRE DE VIGO 2024. EXPTE. 23555/333.

Visto el informe jurídico del 29/10/2024 y el informe de fiscalización, ambos del 20/11/2024, se somete la aprobación el informe-propuesta de fecha 22/10/2024, firmado por el jefe del servicio de Deportes-director deportivo, y conformado por el concejal-delegado de Deportes, el concejal del área de Gobierno y el concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fechas 05.03.24, 16.10.24 y 21.10.24 la entidad FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO solicitó al Ayuntamiento de Vigo una subvención por el desarrollo del proyecto deportivo "SANO SILVESTRE 2024"

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos-gastos por un importe total de 37.000,00€.

1.3.- Junto a @dito solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo de la competición
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, con la ATRIGA, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vigo.
 - Anexos I.1 (modelo solicitud), I.2 (Presupuesto de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Certificado titularidad cuenta bancaria.
- Certificado de la representación legal de la entidad.
- NIF de la entidad, DNI del representante legal de la entidad.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en acogedora de eventos deportivos del más alto nivel competitivo, así como aquellos con una participación relevante.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad

de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

En este caso, el desarrollo en la ciudad del evento San Silvestre (Carrera Pedestre) tiene una trascendencia muy relevante en el ámbito de los eventos de deporte-salud, teniendo en cuenta la enorme participación y repercusión mediática y social en la ciudad de Vigo.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común del 08.03.2024 un “Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”.

Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, dinamizados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a fomentar el deporte de alto nivel.

En este ámbito, y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con la salud y el deporte-ocio.

La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión común celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con el establecido en el dicho plan (Línea 4-Fomento actividades sociales-4.5-Dinamización de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte acogedora de eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno de promoción del deporte vinculado a la salud, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención ven determinado por la singularidad del proyecto. Esta subvención, además, consta nominativamente en la aplicación presupuestaria 3410.4800015 en el presupuesto vigente de la Concejalía de deportes.

Tercero.- El interés público, social, económico el humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de máximo nivel de participación en la ciudad de Vigo, que cuente con una amplia promoción de la actividad deportiva, con la participación de miles de personas de todos los perfiles, dando al evento un carácter deportivo, lúdico y social.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos de la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva, lo que supone un gran valor de carácter público y social.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Estos datos identifican claramente la envergadura del proyecto, con una repercusión importante y con la presencia de un importante número de personas tanto de la ciudad como de otros puntos geográficos.

Este evento sirve de escaparate para la ciudad, promoviendo objetivos en línea con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características propias del evento imposibilitan la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa, fundamentada, además, en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad del deporte”.
- Fomento de proyectos que propicien actuaciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
 - El impulso de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Dinamización de propuestas de interés de deporte en su relación con la salud.
 - Optimización de los recursos que se destinan al deporte-salud de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Participación en eventos que potencien la práctica deportiva entre los deportistas vigueses y las deportistas viguesas.

En conclusión, y en relación con el anteriormente expuesto, se considera acreditado que este proyecto deportivo tiene un claro carácter de interés público y social para la ciudad de Vigo, quedando justificado además su carácter excepcional, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subvención consta nominativamente en el presupuesto de la Concejalía de deportes del año 2024, por lo que conforme con el artículo 19.4 la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia cuya concesión se canalizará a través de un convenio cuyo texto se someterá a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo el expuesto se proponen la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 30.000,00€ a favor de la entidad Federación Gallega de Atletismo, CIF: G15103500 por la organización de la San Silvestre de Vigo 2024 y aprobar el texto del convenio que la regula, anexo en el presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 30.000,00€ para subvencionar a la Federación Gallega de Atletismo, CIF: G15103500 por la organización de la San Silvestre de Vigo 2024, segundo resulta de la documentación del expediente nº 23555-333. Este crédito se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4800015 del presupuesto general vigente de la Concejalía de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

ANEXO

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE LA SAN SILVESTRE DE VIGO 2024 (EXPTE. 23555/333).

REUNIDOS

De una parte, Javier Pardo Espiñeira, según teniente de Alcalde y Concejál del área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes (Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2024)

De otra, Ivan Pablo Sanmartín Carreira como presidente de la Federación Gallega de Atletismo CIF: G15103500 y dirección social en Avenida Glasgow, 13 (15008), en A Coruña, segundo resulta de la documentación obrante en el expediente 23555/333.

Teniendo, luego, las personas comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.-El objeto de este convenio es el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “San Silvestre de Vigo 2024” por la Federación Gallega de Atletismo, tal como acredita en la documentación presentada en el Ayuntamiento de Vigo.

La Federación Gallega de Atletismo, propone la celebración en la ciudad de Vigo de la “San Silvestre de Vigo 2024”, un importante evento que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un centro de atención de las carreras populares.

II.-Que la entidad Federación Gallega de Atletismo organizará a San Silvestre de Vigo 2024 en la ciudad de Vigo, de grande espectacularidad y con una importante participación y repercusión social.

III.-Que en el ejercicio de sus atribuciones en materia deportiva, son objetivos del Ayuntamiento de Vigo:

- Contribuir a que los y las deportistas vigueses mas juventud tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que se destinan al deporte de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con eventos deportivos visibles en su entorno que potencien la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”
- Promocionar el deporte saludable y la lucha contra el sedentarismo.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

IV.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Vigo dispone en su vigente presupuesto el crédito necesario para otorgar una subvención a favor de la Federación Gallega de Atletismo por importe de 30.000,00 €, al constar nominativamente en el presupuesto de la Concejalía de deportes en la partida 3410.4800015.

V.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, los convenios a través de los que se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la propia Ley, los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención, cuyo objeto es coadyuvar con la financiación del proyecto de organización y celebración en la ciudad de Vigo del evento deportivo “San Silvestre de Vigo 2024”.

VI.- Que la entidad Federación Gallega de Atletismo no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios (Estado y CCAA) y frente a la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las certificaciones que figuran en el expediente.

VII.- Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social y deportivo que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad, el Ayuntamiento de Vigo y Federación Gallega de Atletismo materializan su interés y acuerdan la concesión de la referida subvención en base a los siguientes.

PACTOS

Primero.- La Federación Gallega de Atletismo se compromete a organizar a “San Silvestre de Vigo 2024” en la Ciudad de Vigo asumiendo la responsabilidad única en la organización en las condiciones detalladas en el proyecto presentado y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin y cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto. Sus responsabilidades incluirán:

1º.- Organizar el evento deportivo relativo a la carrera San Silvestre de Vigo 2024, objeto de la subvención, asumiendo la responsabilidad única en el mismo y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de la organización del evento deportivo.

3º.-Garantizar la instalación y equipaciones acomodadas al proyecto contando con las homologaciones y permisos necesarios.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades.

5º.- Publicitar de manera adecuada las actividades recogidas en la programación. En todos los casos deberán figurar el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza a fe que de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidente que se pueda producir en relación al desarrollo del evento.

7º.-Que en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas la dinamización, difusión u organización del evento deportivo, aparezca el logo institucional del Ayuntamiento de Vigo.

8º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar de forma activa en la entrega de los premios principales del evento deportivo y a la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados con el mismo.

9º.- Que en todas las actividades que se desarrollen vinculadas con el evento deportivo, con independencia de los patrocinios, deberá figurar en un lugar visible a imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y concretamente:

- En los actos de presentación, clausura y demás actos públicos.
- En las zonas centrales y de máxima visibilidad en la zona del evento, espacio deportivo o en los arcos de salida o llegada se los había habido.
- En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (se las había habido), lonas de publicidad o carteles promocionales.

10º.- Realizar una memoria del evento deportivo, que recoja resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

11º.-En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

12º.-Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1º.- Facilitar los medios precisos para la inserción de su imagen en los ámbitos de promoción de la entidad Federación Gallega de Atletismo (revista, web, etc).

2º.- Conceder directamente a la entidad Federación Gallega de Atletismo una subvención por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800015 del presupuesto en vigor mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación de las actividades vinculadas que organización del evento deportivo "San Silvestre de Vigo 2024". La tramitación del pago de la subvención se realizará, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado tras la firma del convenio, si la entidad beneficiaria lo solicita y mediante transferencia bancaria, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de la subvención, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositará una garantía por un importe igual a la cantidad del pagado anticipado.

- El 50% restante de la subvención podrá ser abonado, si la entidad beneficiaria lo solicita con la fecha límite de 22 de diciembre de 2024, tras la presentación de justificantes acreditativos de gastos del proyecto objeto del presente convenio por importe del 50% del total de la subvención, para lo cual depositará una nueva garantía por un importe igual a la cantidad del nuevo pago anticipado. Los justificantes cumplirán, además, las siguientes especificáis:
 - Las facturas, serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos, será necesario que conste de forma expresa que los mismos fueron pagados.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta

del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.

Sexto.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, según lo descrito, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionada con el objeto del convenio, en la cartelería, equipaciones de juego y paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15.01.25 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto deberá presentar, tal como establece el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera exclusiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de euros.

Los justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto del presente convenio cumplirán las siguientes especificáis:

- Las facturas, serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto.

- Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justifica-



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

dos a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gasto de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base a eficacia administrativa del mismo.

Octavo.- Antes de proceder al pagado de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera determinada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo “San Silvestre de Vigo 2024”.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La idónea justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Deportes. La jefatura del servicio de Deportes emitirá informe al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV, capítulo I, y arts 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II de la LGS y Título IV de la Ley Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Decimocuarto.- La vigencia del presente convenio abarca el período comprendido entre la firma del mismo y hasta el 30.12.25 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.

Decimoquinto.- La beneficiaria está informada que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales.

La finalidad de su recogida es la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de esta subvención así como el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la Orden Jurisdiccional Contenciosa-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Décimo séptimo.- Se publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LGS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio se establece en base las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la información de la que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

Décimo novena.- En cuanto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Vigésima.- En relación el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses. Su modificación requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Vigésima primera.- La resolución el acuerdo de concesión se podrá modificar, la solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Vigésima segunda.- En relación a la extinción y resolución:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) La resolución del Convenio por esta causa podrá implicar la indemnización de los perjuicios causados si así se previó.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto programa de colaboración conjunta, pero no así los deberes contraídos en el mismo.

Y, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pl.
O ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.